

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali Valle, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2017-00086-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta del poder allegado por el ejecutado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandado JOHN EDISON LOAIZA AGUILAR, a la abogada MARÍA ROSAURINA RINCÓN FERRÍN identificada con la c.c. Nº.27.123.017 y T.P. Nº.170.120 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado. Téngase como dirección electrónica de notificación: rosa-rincon@hotmail.com.

SEGUNDO. REQUERIR a los representantes judiciales de las partes en Litis para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presenten al Despacho la actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra, de conformidad con los preceptos del Artículo 446 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 138 Hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria